



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla
2021- 0042

SIGCMA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que los demandados quedaron notificados por conducta concluyente, y no contestaron la demanda ni formularon excepciones de mérito

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 6 de Agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Seis (06) de Agosto de dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANATOLIO SANTOS OLAYA

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE Y OTRO

RADICADO: 08-001-31-03-008-2021-00042-00

El Señor ANATOLIO SANTOS OLAYA a través de apoderada judicial promovió acción ejecutiva contra los señores LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE Y NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑA.

El ejecutante alegó como título de recaudo Pagaré N° 001, por lo que este Despacho mediante providencia de fecha 26 de abril de 2021 libró orden de apremio en contra de los demandados, por el capital insoluto más los intereses moratorios.

Como quiera que los demandados quedaron notificados por conducta concluyente, conforme se dijo en el auto anterior; que no formularon excepciones de mérito encaminadas a enervar las pretensiones del ejecutante; y que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, de acuerdo a los alcances fijados en lo pertinente por el artículo 440 del C.G. del P., se dispondrá seguir adelante la ejecución con cargo a los ejecutados y conforme a los lineamientos del mandamiento de pago librado. Igualmente se ordenará practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al extremo pasivo en este litigio, tal como se hará constar en la resolutive de este proveído.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

2021.00042



RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor del señor ANATOLIO SANTOS OLAYA en contra de los demandados LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE Y NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑA, conforme a los alcances y lineamientos del mandamiento de pago librado en esta causa judicial.

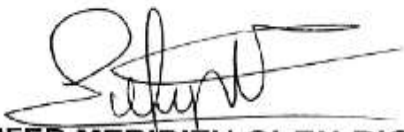
SEGUNDO: En la forma indicada por el artículo 446 del C. G. P., dar trámite a la liquidación del crédito.

TERCERO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello, hubiere lugar, y de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, de acuerdo al art. 444 del C. G. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.200.000), aproximado a la unidad de mil, equivalente al 3% del valor nominal, por el cual se libró la orden de pago. Por secretaría practíquese la liquidación respectiva.

QUINTO: En firme la liquidación de costas, remítase el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Barranquilla (reparto), previo el cumplimiento del protocolo para su remisión contemplado en el Acuerdo PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 9 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

2021.00042



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec319c4612fc61d6fbfe7c7480a4d8702ecbd76c7f6586d6e611753cef37d5ad

Documento generado en 06/08/2021 04:42:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

2021.00042

